



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, Decreto Distrital No. 561 de 2006, Resolución No.110 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1594 de 1984 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, emitió el Concepto Técnico No. 7105 del 13 de septiembre de 2005, y evaluó los radicados: 2004ER20978 del 17 de junio de 2004, 2004ER37827 del 29 de octubre de 2004, 2005ER30901 del 30 de agosto de 2005, y la visita técnica de seguimiento y control efectuada al establecimiento de comercio denominado HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, identificado con Nit.79001000-2 cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la Calle 59 B Sur No.17 B 12 de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Que el mismo Concepto Técnico No. 7105 del 13 de septiembre de 2005, presentó las siguientes consideraciones:

"El día 25 de agosto de 2005, se realizó visita técnica de seguimiento y control, atendida por los señores Gonzalo Herrera y Alexander Mejía, quienes son operarios de la empresa.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA:

De acuerdo a la información con el radicado 2004ER20978 del 17 de junio de 2004, la empresa HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, solicitó permiso de vertimientos industriales y analizado el contenido se tiene lo siguiente:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º . 0 7 0 3

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

1. *En el formulario de solicitud de permiso de vertimientos, reportan la existencia de una serie de sistemas de tratamiento para las aguas residuales industriales, de las cuales no hay evidencia física, de acuerdo con lo observado en la visita técnica de inspección.*
2. *La información suministrada como soporte de la solicitud de permiso de vertimientos considera afectaciones al ambiente, que es necesario mitigar a través de acciones evaluadas y propuestas por la misma empresa en cuanto a vertimientos líquidos, emisiones atmosféricas y residuos sólidos generados en desarrollo del proceso industrial y de transformación realizados, los cuales no se cumplen dentro de la estrategia propuesta por la empresa.*
3. *Los aspectos evaluados en su momento, por parte del Hospital Tunjuelito durante la visita de salud pública efectuada el día 29 de enero de 2004, las condiciones sanitarias y de seguridad industrial en la operación de la empresa, descritas en general como insuficientes, presentan las mismas condiciones en el momento de la visita técnica de inspección realizada por el DAMA.*
4. *La información aportada en el documento radicado, no se ajusta a lo observado en la visita técnica de inspección, los tratamientos descritos no existen.*

En el radicado 2004ER37827 del 29 de octubre de 2004, la señora Celina Nossa identificada con la cédula de ciudadanía 24.111.001 de Sogamoso, informó que es propietaria del predio identificado con la nomenclatura Calle 59 B Sur No. 17 B 12 y Carrera 17 B No. 59 A 57 del Barrio San Benito de la Localidad de Tunjuelito, donde funciona el establecimiento HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, además declara que tiene conocimiento de los impactos ambientales generados por la actividad industrial desarrollados en el predio de su propiedad.

El radicado 2005ER30901 del 30 de agosto de 2005, se refiere a una queja interpuesta por el Abogado Ricardo Bernal, en representación del señor Pedro Antonio Galindo Pérez, por los olores ofensivos producidos por la quema de huesos y sebo animal en el predio de la Carrera 17 B No. 59 A 57 Sur Barrio San Benito de la Localidad de Tunjuelito.

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

CONCLUSIONES:

La empresa no cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, ni de emisiones de acuerdo a los documentos que reposan en el expediente. La empresa a la fecha no cuenta con ningún tipo de permiso de carácter ambiental tramitado ante el DAMA.

En cumplimiento de la vista técnica de inspección realizada al establecimiento HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, ubicado en la Carrera 17 B No. 59 A 57 Sur Barrio San Benito, se verificó que las condiciones técnicas y sanitarias bajo las cuales opera la empresa son deficientes y no han sufrido modificaciones con respecto a lo evidenciado en la visita técnica realizada el 17 de noviembre de 2004, en atención a una queja instaurada por los vecinos del sector.

La empresa HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, NO puede obtener permiso de vertimientos industriales, analizada la información presentada en la solicitud y verificada en campo, el establecimiento en mención no posee los sistemas de tratamiento que anuncia en la solicitud.

De acuerdo al reiterado incumplimiento del establecimiento comercial, para tomar acciones de control ambiental que le permitan mitigar los impactos generados por la actividad desarrollada, se sugiere a la Subdirección Jurídica, suspender las actividades de la empresa que generen contaminación por emisiones atmosféricas y vertimientos industriales”.

Mediante el radicado 2005ER30901 del 30 de agosto de 2005, y de acuerdo al poder conferido por el señor Pedro Antonio Galindo Pérez identificado con la cédula de ciudadanía No.79.504.976 al abogado Ricardo Bernal Pineda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.104 de Bogotá con Tarjeta Profesional No.132.347 del C. S. de la J. presentó querrela ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital Ambiente, por contaminación atmosférica, emisión de gases y olores contaminantes, producidos en el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 17 B No.59 A 57 Sur Barrio San Benito.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital Ambiente, con fundamento en el Concepto Técnico No. 7105 del 13 de septiembre de 2005, a través de la Resolución No. 2580 del 05 de octubre de 2005, resolvió imponer medida preventiva de suspensión de actividades que generen vertimientos al establecimiento de comercio denominado HUESOS DE RES LA CONSTANCIA ubicado en la Calle 59 B Sur No.17 B 12 de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, mediante Auto No. 2819 del 05 de octubre de 2005, dispuso iniciar proceso sancionatorio en contra del establecimiento comercial HUESOS DE RES LA CONSTANCIA y/o al señor Bernardo Montenegro León en su carácter de propietario, y formuló los siguientes cargos:

- 1. Por verter a la red de alcantarillado, las aguas residuales de su proceso productivo sin permiso, infringiendo con esta conducta lo establecido en el artículo 113 del Decreto No.1594 de 1984 y artículos 1º. y 2º. de la Resolución No. 1074 de 1997.*
- 2. No contar con los ductos de salida de las fuentes de combustión con una altura igual a la definida como altura mínima de descarga por el artículo 40 del Decreto No. 02 de 1982.*
- 3. Inobservar lo establecido en el artículo 23 del Decreto No.948 de 1995, al no poseer la empresa ductos o dispositivos que aseguren la dispersión de los gases, vapores u olores ofensivos que impidan causar molestias a los vecinos o transeúntes.*

Que el anterior Acto Administrativo Auto No. 2819 del 05 de octubre de 2005, fue notificado personalmente el día 24 de octubre de 2005, al señor Bernardo Montenegro León identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.001.000 en calidad de propietario del citado establecimiento comercial.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que dentro del término dispuesto en el artículo 207 del Decreto No. 1594 de 1984, el propietario del establecimiento comercial HUESOS DE RES LA CONSTANCIA presentó descargos al Auto No. 2819 del 05 de octubre de 2005.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital Ambiente, emitió la Resolución No. 1239 del 18 de julio de 2006, mediante la cual impuso al establecimiento HUESOS DE RES LA CONSTANCIA y/o a su propietario señor Bernardo Montenegro León, medida preventiva de suspensión de actividades contaminantes *"por emisiones atmosféricas, por infringir presuntamente los artículos 20 y 21 de la Resolución No. 1208 de 2003, artículo 23 del Decreto No. 948 de 1995, al no poseer el establecimiento de comercio un sistema de extracción que impida descargue de contaminación al aire y dispersión de vapores, partículas u olores que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o transeúntes y no presentar un estudio de evaluaciones atmosféricas adecuado para demostrar el cumplimiento normativo en esta materia"*.

Que mediante Resolución No. 1240 del 18 de Julio de 2006, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA hoy Secretaría Distrital Ambiente, resolvió el proceso sancionatorio declarando responsable al establecimiento HUESOS DE RES LA CONSTANCIA a través del señor Bernardo Montenegro León en su calidad de propietario, por los cargos formulados en el artículo segundo del Auto No. 2063 del 08 de agosto de 2005, e impuso como sanción una multa de (15) quince salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2006, equivalentes a la suma de seis millones ciento veinte mil pesos m/cte (\$6.120.000,00).

Que la anterior providencia fue notificada personalmente el 14 de agosto de 2006, al señor Bernardo Montenegro León identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.001.000 de Guaduas, en su carácter de propietario del establecimiento de comercio HUESOS DE RES LA CONSTANCIA

Que mediante radicado 2006ER8777 del 01 de marzo de 2006, el abogado Ricardo Bernal Pineda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.104 de Bogotá



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

con Tarjeta Profesional No.132.347 del C. S. de la J. allegó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital Ambiente, un registro fotográfico donde se evidencia el descargue de material para su posterior procesamiento, en el establecimiento de comercio HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, ubicado en la Carrera 17 B No 59 A 57 Sur Barrio San Benito, lo que significa el abierto desacato, irrespeto y rebeldía a lo ordenado por el Despacho en la Resolución No. 2580 del 05 de octubre de 2005.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que con el fin de evaluar los impactos ambientales que se generan en la ejecución de las actividades propias del establecimiento de comercio denominado HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, la Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua de esta Secretaria, emitió el Concepto Técnico No. 7284 del 08 de agosto de 2007, a través del cual evaluó la visita técnica de seguimiento realizada el 17 de julio de 2007, a las instalaciones del citado establecimiento comercial y presentó las siguientes consideraciones:

"VISITA TÉCNICA.

El día 17 de julio de 2007, se realizó visita técnica de inspección a las instalaciones del predio ubicado en la Carrera 17 B No. 59 A 57 Sur donde funciona la empresa HUESOS DE RES LA CONSTANCIA. La visita fue atendida por los operarios que no suministraron los nombres, ni firmaron el acta de la visita.

En desarrollo de la visita se pudo establecer lo siguiente:

- 1. La empresa realiza actividades de extracción de sebo a partir de los huesos.*
- 2. Actualmente realiza actividades productivas en el predio.*
- 3. Emplean una caldera la cual utiliza carbón mineral como combustible.*
- 4. Los residuos sólidos generados en la planta (hueso cocinado y grasa) son almacenados y vendidos a otras empresas que la emplean como materia prima en sus procesos productivos.*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

5. *La actividad productiva de la empresa genera olores ofensivos provenientes del proceso de cocción del hueso.*

CONCLUSIONES.

Durante la visita técnica de inspección se constato que la empresa HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, se encontraba realizando labores productivas incumpliendo la Resolución No. 2580 del 05 de octubre de 2005, mediante la cual fue impuesta medida de suspensión de actividades que generen vertimientos de tipo industrial y Resolución No. 1239 del 18 de julio de 2006, por la cual fue impuesta medida de suspensión de actividades que generen emisiones atmosféricas.

Que mediante Memorando 2008IE9054 del 09 de junio de 2008, la Coordinadora Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Subsecretaría General, informó a la Dirección Legal Ambiental que los técnicos pertenecientes al citado Grupo de Quejas, realizaron visita técnica el día 30 de enero de 2008, al establecimiento de comercio denominado HUESOS DE RES LA CONSTANCIA ubicado en la Carrera 17 B No. 59 A 57, con el fin de atender las quejas presentadas mediante radicados 2008ER709 de del 09 de enero de 2008 y 2008ER3451 del 25 de enero de 2008, por contaminación atmosférica.

Que en atención a los citados radicados y valorada la visita técnica, el Grupo Quejas y Soluciones Ambientales emitió el Concepto Técnico No. 005127 del 15 de abril de 2008 e informó lo siguiente:

"INFORME DE LA VISITA.

Se realizó visita a la Carrera 17 B No. 59 A 57, encontrándose que en dicha dirección corresponde a una bodega industrial. La visita fue atendida por el señor Reinaldo Moreno quien es el jefe de Planta.

SITUACIÓN ENCONTRADA.

H



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El establecimiento funciona en una bodega industrial cubierta, pero parcialmente confinada. Se puede observar vacíos en muros laterales y en la cubierta de la misma.

La actividad desarrollada es el procesamiento de huesos de res para la obtención de harina de los mismos para la elaboración de concentrados para animales. El proceso desarrollado en el predio corresponde al almacenamiento del hueso procedente de mataderos y expendios de carne y la cocción del mismo para la obtención de subproductos aprovechables en la elaboración de jabones y concentrados para animales.

Poseen una caldera con capacidad de 30 BHP y utilizan carbón mineral como combustible. Reportan un consumo promedio de 20 arrobas/día de combustible. El carón se encuentra apilado en el suelo sin barreras de contención.

La caldera tiene un ciclón y una chimenea de sección circular de aproximadamente 30 cm. de diámetro con una altura aproximada de 25 m. Se reporta deshojín cada tercer día. La escoria y el material particulado procedente del ciclón son dispuestos por el propietario del establecimiento en actividades agropecuarias, de acuerdo, a la información suministrada por la persona quien atendió la visita.

Utilizan dos tanques para la cocción del hueso con capacidad para 4800 Kg.

Tienen una trampa de grasas ubicada hacia la parte media del establecimiento, hacia la cual fluyen las aguas residuales del proceso y las procedentes del lavado de los pisos. Se observa en la factura de la EAAB No. 31080156214 correspondiente al mes de diciembre de 2007, un consumo promedio de 161 m3. bimensual.

El hueso se almacena apilado y en canecas metálicas en zonas independientes a las de producción y almacenamiento del combustible.

Se reporta la calcinación del hueso en horas de la noche, proceso que dura aproximadamente 3 horas por batch de producción.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Se aprecia falta de mantenimiento a la trampa de grasas, e indican que luego del paso por la trampa de grasas, las aguas residuales del proceso son vertidas a la red de alcantarillado.

De acuerdo con la información radicada por el representante legal de la empresa ante la Secretaría Distrital Ambiente, se puede apreciar que no se han implementado las mejoras mencionadas en repetidas ocasiones en los documentos radicados.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

Incumple las Resoluciones No. 2580 del 05 de octubre de 2005 y No. 1239 del 18 de julio de 2006, por cuanto se ha verificado la continuidad de las actividades productivas generando emisiones y vertimientos de aguas residuales del proceso productivo.

No existe estudio reciente de caracterización de vertimientos que permita verificar el cumplimiento de las Resoluciones DAMA No.1074 de 1997 y No.1596 de 2001.

No existe estudio de emisiones que permita verificar el cumplimiento

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Es criterio fundamental para la aplicación de la ley por parte de la autoridad ambiental, el objetivo de responsabilizar al contaminador por los daños que causa, lo que conlleva a que se de observancia al principio de responsabilidad ambiental, que hace posible la prevención de daños.

El artículo 85 de la Ley 99 de 1993, establece los tipos de sanciones: "El Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas impondrán al infractor de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables, mediante resolución motivada y según la gravedad de la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

infracción, los siguientes tipos de sanciones y medidas preventivas:

1º. Sanciones:

- a) *Multas diarias hasta por una suma equivalente a 300 salarios mínimos mensuales, liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución.*
- b) *Suspensión del registro o de la licencia, la concesión, permiso o autorización.*
- c) ***Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo y revocatoria o caducidad del permiso o concesión.***
- d) *Demolición de la obra, a costa del infractor. . . .*
- e) *Decomiso definitivo de individuos o especímenes de fauna o flora o de productos o implementos utilizados para cometer la infracción".*

El artículo 213 del Decreto No. 1594 de 1984, dispone : "*Las sanciones deberán imponerse mediante resolución motivada, y deberán ser notificadas dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.*

Si no pudiere hacerse la notificación personal, se hará por edicto, de conformidad con el Decreto No. 01 de 1984.

Los cargos formulados en contra del establecimiento comercial HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, a través de su propietario señor Bernardo Montenegro León, fueron por: "*Por verter a la red de alcantarillado, las aguas residuales de su proceso productivo sin permiso, infringiendo con esta conducta lo establecido en el artículo 113 del Decreto No.1594 de 1984 y artículos 1º. y 2º. de la Resolución No. 1074 de 1997: No contar con los ductos de salida de las fuentes de combustión con una altura igual a la definida como altura mínima de descarga por el artículo 40 del Decreto No. 02 de 1982: Inobservar lo establecido en el artículo 23 del Decreto No.948 de 1995, al no poseer la empresa ductos o dispositivos que aseguren la dispersión de los gases, vapores u olores ofensivos que impidan causar molestias a los vecinos o transeúntes".*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Se determinó el incumplimiento por parte del establecimiento comercial a la normatividad ambiental desde el día 25 de agosto de 2005, fecha en la cual se efectuó visita técnica verificando la contaminación atmosférica por emisión de sustancias orgánicas volátiles, el manejo y las condiciones inadecuadas para manejar la materia prima. La infracción se cometió en forma grave, que se impuso medida preventiva de suspensión de actividades por el alto e inminente riesgo de deterioro del medio ambiente y los efectos nocivos para la salud humana.

Los hechos probados dentro del procedimiento sancionatorio, indican que el establecimiento de comercio HUESOS DE RES LA CONSTANCIA ha generado un impacto negativo en el recurso hídrico, por la generación de vertimientos sin el respectivo permiso y por cuanto desde el punto de vista técnico las actividades desarrolladas por el citado establecimiento de comercio para tratar los vertimientos no han sido suficientes, no garantizando el cumplimiento de los parámetros establecidos en las Resoluciones No.1074 de 1997 y No. 1596 de 2001.

El particular al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no se cause deterioro al ambiente o lo reduzca a sus mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental. Es decir, toda actividad económica es susceptible de generar contaminación, pero es deber del responsable de dicha actividad, velar por el cumplimiento de las normas ambientales que regulan su actividad o le sean exigibles por parte de la Entidad competente y las normas que en procura de una menor cantidad de efectos contaminantes se establezcan.

El Decreto No. 2811 de 1974, dispone en su artículo 142, en concordancia con el artículo 65 y siguientes del Decreto No. 1594 de 1984 que: *"Las industrias solo podrán descargar sus efluentes en el sistema de alcantarillado público, en los casos y en las condiciones que se establezcan"*

El artículo 23 del Decreto No. 948 de 1995, determina que: *"los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

o pequeños negocios deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o transeúntes. Todos los establecimientos que carezcan de dichos ductos o dispositivos dispondrán de un plazo de seis (6) meses para su instalación, contados a partir de la expedición del presente decreto".

Igualmente, el artículo 40 del Decreto No. 02 de 1982, fija la altura mínima de descarga: *"los puntos de descarga de contaminantes al aire ambiente, en ningún caso podrán estar localizados a una altura inferior a quince (15) metros desde el suelo, o a la señalada como mínima en cada caso".*

Analizado el expediente DM-05-04-781 y los conceptos técnicos emitidos se concluye que el establecimiento de comercio HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, incumplió las normas ambientales al generar contaminación por emisión de olores ofensivos y sustancias orgánicas volátiles y el manejo inadecuado de las condiciones técnicas para el almacenamiento de la materia prima, haciendo caso omiso a lo ordenado por las Resoluciones No.2580 del 05 de octubre de 2005 y No. 1239 del 18 de julio de 2006 por medio de la cual se impuso medida preventiva de suspensión de actividades contaminantes por vertimientos y emisiones atmosféricas. Confirmando estos hechos a través del Concepto Técnico No. 005127 del 15 de abril de 2008, emitido por el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos que dieron lugar a la investigación de carácter ambiental, la Dirección Legal Ambiental estima procedente la imposición de la sanción de **cierre definitivo**, como la consecuencia jurídica atribuida a la persona natural o jurídica por la incursión de la contravención de carácter ambiental.

Que, el artículo 101 del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera".

Que, el Decreto Distrital No. 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá: *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* Asignaron a la Secretaría Distrital Ambiente entre otras funciones *"elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo; así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental"*

Que, mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, delega en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de *"expedir los actos administrativos como la formulación de cargos, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al establecimiento de comercio denominado HUESOS DE RES LA CONSTANCIA identificado con Nit. 79001000-2 ubicado en la Carrera 17 B No. 59 A 57 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, a través de su propietario señor Bernardo Montenegro León con cédula



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 0703

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

de ciudadanía No. 79.001.000 de Guaduas, por los cargos formulados en el Auto No. 2819 del 05 de octubre de 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al establecimiento de comercio HUESOS DE RES LA CONSTANCIA identificado con Nit.79001000-2 como **sanción el cierre definitivo** del citado establecimiento comercial de conformidad con lo establecido en el Numeral 1º. Literal c) del artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Las medidas preventivas de suspensión de actividades contaminantes, impuestas al establecimiento comercial HUESOS DE RES LA CONSTANCIA mediante Resoluciones No.2580 del 05 de octubre de 2005 y No. 1239 del 18 de julio de 2006, se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Fiscalía General De La Nación Unidad de Delitos Ambientales, para que asuma el conocimiento del presente caso y proceda a tomar las medidas que correspondan según su competencia y las disposiciones de la Ley 599 de 2001 Título XI, Capítulo Único.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Así mismo, remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito de esta Ciudad, para que surta el mismo trámite y se ejecuta la presente decisión. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente providencia al establecimiento de comercio HUESOS DE RES LA CONSTANCIA a través de su propietario señor Bernardo Montenegro León o quien haga sus veces, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.001.000 de Guaduas, en la Carrera 17 B No. 59 A 57 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0703

**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES**

notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 FEB 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.
REVISÓ DIANA P. RÍOS G.
C.T. No. 7284/08-08-07
005127/ 15-04-08
Expediente DM-05-04-781